

nistradora de GLP el certificado de odorización de las partidas que le sean servidas.

6. Los Servicios Territoriales de Trabajo e Industria en Lleida podrán realizar, durante las obras y una vez finalizadas, las comprobaciones y pruebas que considere necesarias para el cumplimiento de las condiciones de esta Resolución; con esta finalidad, el peticionario comunicará a este órgano administrativo con la suficiente antelación, la fecha de inicio de las obras y su programación, las fechas de realización de las pruebas y cualquier incidencia relevante.

7. El peticionario remitirá al mismo órgano administrativo el certificado final de obra, firmado por el técnico competente que acredite que las instalaciones se ajustan al proyecto aprobado y que se han cumplido las normas y los reglamentos de aplicación. A este certificado se adjuntarán los planos de la red de distribución con la indicación concreta de las separaciones de edificaciones y profundidades, así como las válvulas de corte de la red y las actas de prueba y control reglamentario, todo de acuerdo con lo que dispone la Resolución de la Dirección General de Energía de 20 de agosto de 1992 (DOGC núm. 1656, de 14.10.1992).

8. El peticionario asegurará el correcto mantenimiento y la vigilancia de las instalaciones durante su construcción y después de su puesta en marcha, para garantizar que en todo momento se cumple con las condiciones reglamentarias de seguridad.

9. La Administración podrá dejar sin efectos esta resolución en caso de incumplimiento de las condiciones señaladas, de facilitar datos inexactos, de caducidad de la concesión administrativa o por cualquier otra causa excepcional que lo justifique.

10. Esta autorización se otorga sin perjuicio de terceros y es independiente de las autorizaciones o licencias de competencia de otros organismos o entidades públicas, necesarias para acreditar las obras y las instalaciones aprobadas.

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada ante el Director General de Energía, Minas y Seguridad Industrial, en el término de un mes a contar desde la fecha de su notificación, de acuerdo con lo que dispone el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lleida, 29 de mayo de 2006.—La Directora de los Servicios Territoriales en Lleida, en funciones, Pilar Nadal Reimat.

59.477/06. Anuncio de la Dirección General de Energía y Minas del Departamento de Trabajo e Industria por el cual se publica la resolución de declaración de la condición de mineromedicinal y termal del agua de las captaciones «sondeo 1 y sondeo 2 de Ca l'Espargaró», situadas en el término municipal de La Garriga (Vallès Oriental).

De acuerdo con lo que dispone el artículo 24.4 de la Ley de Minas, se publica la resolución de fecha 13 de junio de 2006 dictada por el consejero de Trabajo e Industria, mediante la cual se declara la condición de mineromedicinal y termal de las captaciones denominadas «sondeo 1 y sondeo 2 de Ca l'Espargaró».

La citada resolución establece en su parte dispositiva:

«Primero.—Declarar la condición de mineromedicinal y termal del agua de las captaciones denominadas “sondeo 1 y sondeo 2 de Ca l'Espargaró”, ubicadas en el término municipal de La Garriga (Vallès Oriental), y determinadas por las siguientes coordenadas UTM del sector 31T:

Sondeo núm. 1. X= 439.432,47. Y= 4.614.331,18.
Sondeo núm. 2. X= 439.422,91. Y= 4.614.402,49.

Segundo.—Declarar la utilidad pública de las aguas interesadas para su condición de mineromedicinal y termal, de acuerdo con lo que establece el artículo 39.3 del RGRM.

Tercero.—Ordenar la notificación de esta resolución a los interesados y su publicación en el Boletín Oficial del Estado y en el Diario Oficial de la Generalitat de Catalunya, de acuerdo con lo que establecen los artículos 24 de la LM y 39 del RGRM.

Cuarto.—Otorgar a la sociedad “Immobus 2002, SL,” el plazo de un año, desde el día siguiente al de su publicación o notificación de la resolución de declaración, para que pueda ejercer el derecho preferente a solicitar su aprovechamiento, en la forma y condiciones reguladas por la Ley de Minas y su reglamento.

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, se puede interponer delante de este órgano, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente de la notificación, o bien se puede interponer directamente recurso contencioso administrativo delante del Tribunal Superior de Justicia de Catalunya en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente de la notificación de la presente resolución. Si se interpone recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que no se haya resuelto o bien transcurrido el plazo por entenderse desestimado por silencio administrativo.»

Barcelona, 19 de septiembre de 2006.—El Director General de Energía y Minas, Josep Isern i Sitjà.

60.449/06. Anuncio de los Servicios Territoriales del Departamento de Trabajo e Industria, de información pública, sobre la solicitud de autorización administrativa y aprobación del Proyecto de ejecución de una subestación eléctrica (exp. 0009357/06, ref. H-9967-RSE).

A los efectos que prevé la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, de regulación del sector eléctrico; el Real decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimiento administrativo de autorización de las instalaciones de energía eléctrica; el Decreto 351/1987, de 23 de noviembre, por el que se determinan los procedimientos administrativos aplicables a las instalaciones eléctricas, así como los reglamentos técnicos específicos, se somete al trámite de información pública la solicitud de autorización administrativa y la aprobación del proyecto que se detalla a continuación:

Peticionario: Aprofitament d'Energies Renovables de l'Ebre, Sociedad Limitada, con domicilio social en Gran Via de les Corts Catalanes, 637, 4.ª planta, 08010 de Barcelona.

Exp.: 0009357/06, ref. H-9967-RSE.

Objeto: solicitud de autorización administrativa y aprobación del Proyecto de ejecución.

Descripción de la instalación:

Proyecto de ejecución de la nueva subestación de energía eléctrica 400/132 kV subestación de Maials, en el término municipal de Maials (Segrià), con las características técnicas siguientes:

El sistema de 400 kV será intemperie, consistente en 1 celda de transformador.

Un transformador de 400/132 kV y de 450 MVA.

Equipo de 132 kV, de simple barra, consistente en 2 celdas de línea (Almatret y Granadella), 1 celda de transformador, 2 celdas de servicios auxiliares (ca y cc), 1 celda medición de tensión en el embarrado.

Finalidad: evacuar parte de la energía de 132 kV generada por los parques eólicos en proyecto situados en El Segrià, Les Garrigues, El Baix Ebre y La Terra Alta, y realizar la conexión eléctrica de 400 kV en la subestación de Maials, perteneciente a REE (línea eléctrica Mequinsena- Rubí, en su paso por el municipio de Maials). La subestación Maials está incluida en la vigente planificación eléctrica de los sectores de electricidad y gas. Desarrollo de la red de transporte 2002-2011.

Presupuesto: 4.861.286,46 euros.

Se publica para que todas aquellas personas o entidades que se consideren afectadas, puedan examinar el Proyecto de ejecución de la instalación en las oficinas de los Servicios Territoriales del Departamento de Trabajo e Industria en Lleida, en la av. del Segre, número 7, y formular las alegaciones que crean oportunas, dentro del plazo de 20 días a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio. (06.256.083.)

Lleida, 12 de septiembre de 2006.—La Directora de los Servicios Territoriales en Lleida, en funciones, Pilar Nadal Reimat.

61.203/06. Resolución de 13 de marzo, de los Servicios Territoriales del Departamento de Trabajo e Industria, de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de una instalación eléctrica en el término municipal de Esterrí d'Aneu (exp. 00006981/05, ref. A9593-RSE).

La empresa Endesa Distribución Eléctrica, S. L., con domicilio social en la av. Paralelo, 51, Barcelona, ha solicitado ante el Departamento de Trabajo e Industria la autorización administrativa y la aprobación del proyecto de ejecución de la ampliación «de la subestación SE Esterrí, en el término municipal de Esterrí d'Aneu (Pallars Sobira).

De acuerdo con la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, de regulación del sector eléctrico; el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimiento administrativo de autorización de las instalaciones de energía eléctrica; el Decreto 351/1987, de 23 de noviembre, por el que se determinan los procedimientos administrativos aplicables a las instalaciones eléctricas, así como los reglamentos técnicos específicos, la solicitud mencionada ha sido sometida a un período de información pública mediante el anuncio publicado en el DOGC núm. 4400, de 7.6.2005.

Asimismo, y según la normativa, se solicitó informe al Ayuntamiento de Esterrí d'Aneu, el cual, dentro del plazo establecido y con reiteración previa, no se ha pronunciado.

Vistas la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, y la Ley 13/1989, de 14 de diciembre, de organización, procedimiento y régimen jurídico de la Administración de la Generalidad de Cataluña, resuelvo:

1. Autorizar a la empresa Endesa Distribución Eléctrica, S. L., el proyecto de instalación eléctrica de la ampliación de la subestación SE Esterrí, en el término municipal de Esterrí d'Aneu (exp. 00006981/05, ref. A-9593-RSE).

2. Aprobar el proyecto de ejecución, con las características técnicas siguientes:

Ampliación de la subestación SE Esterrí, con una entrada de línea 110 kV, una celda de AT de transformador, un nuevo transformador 110/25 kV de potencia nominal 30 MVA Y potencia de explotación 15 MVA, Y la ampliación de los equipos de 25 kV.

Finalidad: cubrir la demanda eléctrica actual y futura del sector territorial de la comarca del Pallars Sobira, en condiciones de calidad y fiabilidad adecuadas.

Presupuesto: 325.000 euros.

Esta Resolución se dicta de acuerdo con lo que dispone la normativa antes mencionada, y también el artículo 17 y el capítulo 4 del Decreto 1775/1967, de 22 de julio, sobre régimen de instalación, ampliación y traslado de industrias, y está sometida a las condiciones especiales siguientes:

1. Las instalaciones se deben llevar a cabo de acuerdo con el proyecto técnico presentado, firmado por el ingeniero industrial señor Jordi Botey Burguesa, y visado en fecha 10 de febrero de 2005, con el núm. 296947, por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Cataluña, demarcación Barcelona, que ha servido de base para la tramitación del expediente, con las variaciones que, en su caso, se soliciten y se autoricen.

2. La construcción y el funcionamiento de esta instalación eléctrica se someten a lo que establecen el Reglamento de líneas aéreas de alta tensión, aprobado por el Decreto 3151/1968, de 28 de noviembre; el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en centrales eléctricas, subestaciones y centros de transformación, aprobado por el Real decreto 3275/1982, de 12 de noviembre, y sus instrucciones técnicas complementarias, aprobadas por la Orden ministerial de 18 de octubre de 1984; la Ley 13/1987, de 9 de julio, de seguridad de las instalaciones industriales, y el resto de las disposiciones de aplicación general.

3. La empresa titular será la responsable del uso, la conservación y el mantenimiento de la instalación, de acuerdo con las condiciones de seguridad que requiere la normativa vigente.

4. El plazo para la puesta en marcha de la instalación autorizada será de seis meses contados a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el DOGC.

5. Los Servicios Territoriales podrán hacer las comprobaciones y las pruebas que consideren necesarias durante las obras y cuando se acaben en relación con el cumplimiento de las condiciones generales y especiales de esta Resolución.

6. Con esta finalidad, el titular de la instalación comunicará al órgano administrativo mencionado el comienzo de las obras, las incidencias dignas de mención mientras duren y también la finalización.

En la comunicación del final de las obras se debe adjuntar el certificado de dirección y final de la instalación que acredite que se ajustan al proyecto aprobado, que se ha dado cumplimiento a las normas y disposiciones antes mencionadas y, si procede, se adjuntarán las actas de las pruebas que se han hecho.

7. La Administración dejará sin efecto esta autorización administrativa por las causas que establece el artículo 34 del Decreto 1775/1967, de 22 de julio, y en el supuesto de incumplimiento, por parte del titular de la instalación, de las condiciones que se imponen.

En este supuesto, la Administración, con la instrucción previa del oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

8. Esta autorización se otorga sin perjuicio de terceros y es independiente de las autorizaciones o licencias de competencia de otros organismos, o entidades públicas necesarias para hacer las obras y las instalaciones aprobadas.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada ante el director general de Energía y Minas (c. Provenza, 339, 08037 Barcelona) en el plazo de un mes contado desde el día siguiente de haberse publicado, de acuerdo con lo que dispone el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y según la redacción que hace la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Lleida, 2 de enero de 2006.—Pilar Nadal i Reimat, Directora de los Servicios Territoriales en Lleida en funciones.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

61.188/06. *Anuncio de la Delegación Provincial de Cádiz por el que se convoca al levantamiento de actas previas a la ocupación de determinadas fincas afectadas por la construcción del Parque Eólico El Pandero.*

Por Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, de 18 de diciembre de 2000, se concede autorización administrativa para la instalación de la planta eólica El Pandero. Por resoluciones de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, de fecha de 5 de septiembre de 2002 y 20 de julio de 2005, se aprueban, respectivamen-

te, el proyecto de ejecución y el reformado del proyecto de ejecución del mismo. Declarada la Utilidad Pública en concreto del Parque Eólico El Pandero por Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía en Cádiz de fecha 3 de julio de 2006 de acuerdo con lo establecido en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre. Dicha declaración de Utilidad Pública lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados e implica la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

En su virtud esta Delegación Provincial ha acordado convocar a los titulares de bienes y derechos afectados, el día y hora en el Ayuntamiento que figura en la relación anexa, y en cuyo término municipal radican las fincas afectadas, para, de conformidad con el citado artículo 52, llevar a cabo el levantamiento de acta previa a la ocupación definitiva. Los interesados, así como las personas que sean titulares de cualquier clase de derechos o intereses sobre bienes afectados, deberán acudir personalmente o representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, pudiéndose acompañar, a su costa, de sus Peritos y un Notario, si lo estiman oportuno.

El levantamiento de Actas tendrá lugar el próximo 21 de noviembre de 2006 en el Ayuntamiento de Tarifa. El orden del levantamiento se comunicará al interesado mediante oportuna cédula de notificación, figurando la relación de los titulares convocados en el tablón de edictos del Ayuntamiento señalado.

Es de significar que esta publicación se realiza, igualmente, a los efectos que determina el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

En el expediente expropiatorio, Endesa, Cogeneración y Renovables, asumirá la condición de beneficiaria.

Cádiz, 11 de octubre de 2006.—Delegada Provincial. Angelina María Ortíz del Río.

61.293/06. *Anuncio de la Delegación Provincial de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía en Jaén, por el que se convoca el levantamiento de actas previas a la ocupación de determinadas fincas afectadas por la construcción de las instalaciones del proyecto «Gasoducto Baeza-Úbeda (Jaén)». Expte: 2741.*

Mediante Resolución de esta Delegación Provincial de Innovación, Ciencia y Empresa de fecha 22 de septiembre

de 2006, se otorgó a Endesa Gas Transportista, S.L. autorización administrativa, se reconoció en concreto la utilidad pública y se aprobó la ejecución del proyecto de instalaciones «Gasoducto Baeza-Úbeda (Jaén)». Dicha declaración de utilidad pública, de acuerdo con lo previsto en el artículo 105 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados e implica la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

En su virtud, esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, ha resuelto convocar a los titulares de bienes y derechos afectados por el citado proyecto de instalaciones de gas para que comparezcan en los Ayuntamientos donde radican las fincas afectadas, como punto de reunión para, de conformidad con el procedimiento que establece el precitado artículo, llevar a cabo el levantamiento de las actas previas a la ocupación y, si procediera, el de las de ocupación definitiva.

El levantamiento de Actas tendrá lugar el próximo día 13 de noviembre de 2006, a partir de las 11:00 horas en el Ayuntamiento de Baeza; los próximos días 14 y 15 de noviembre de 2006, a partir de las 9:00 horas, en el Ayuntamiento de Baeza; y el próximo de 16 de noviembre de 2006, a partir de las 9:00 horas, en el Ayuntamiento de Úbeda.

En el expediente expropiatorio Endesa Gas Transportista, S.L. asumirá la condición de beneficiaria.

Todos los interesados, así como las personas que sean titulares de cualesquiera clase de derechos e intereses sobre los bienes afectados, deberán acudir personalmente o representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, pudiéndose acompañar a su costa, de sus Peritos y un Notario, si lo estiman oportuno.

El orden de levantamiento de actas se comunicará a cada interesado mediante la oportuna cédula de citación, figurando la relación de titulares convocados en los tablones de edictos de los Ayuntamientos de Baeza y Úbeda.

Es de significar que esta publicación se realiza, igualmente, a los efectos que determina el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de notificación de la presente resolución a los titulares desconocidos, con domicilio ignorado o aquéllos en los que intentada la notificación no haya podido practicarse, de las fincas que se describen en el anexo.

Jaén, 2 de octubre de 2006.—El Delegado provincial, Manuel Gabriel Pérez Marín.